Contrato No.	**CONTRATO** 806	**Fecha:**	20 DIC 2021
Clase contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**		
Nit:	**809.005.065-6**		
Contratista:	**BARRILITO PRODUCCIONES S.A.S**		
Identificación:	**809.012.698-7**		
Razón social:	**BARRILITO PRODUCCIONES S.A.S** **RL. RUTH MERY CERVERA CHAVEZ C.C 65.744.934 IBAGUE**		
N° PROCESO SECOP II	**IND-MC-133-2021**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES",** con NIT. 809.005.065-6, representado por el Doctor **ALEXANDER CASTRO SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.208.472 de Cúcuta Norte de Santander, en calidad de Gerente, del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997 y nombrado mediante Decreto No. 1164 del 28 de Diciembre de 2020 y posesionado el día 28 de Diciembre de 2020, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6º. Del artículo 7º De la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución N° 002 de octubre 25 de 2018 de Junta Directiva, y quien para efectos del presente se denominará **INDEPORTES TOLIMA,** por una parte y por la otra, **BARRILITO PRODUCCIONES S.A.S**, identificado con NIT, **809.012.698-7**, representada legalmente por la señora **RUTH MERY CERVERA CHAVEZ**, identificada cedula de ciudadanía No. **65.744.934 IBAGUE**. quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA RELIZACION DEL EVENTO "LA NOCHE DE LOS MEJORES 2021" Y EXHALTACION A LOS MEJORES DEPORTISTAS DEL AÑO 2019, 2020 Y 2021, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TOLIMA TIERRA DE TALENTOS"**

806

	DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - "INDEPORTES TOLIMA".
2) Plazo:	OCHO (08) Días calendario a partir de la suscripción del acta de Inicio
3)Lugar de ejecución:	El presente contrato se realizará en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima del 20 al 27 de diciembre de 2021.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA":** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por EL (LA) CONTRATISTA, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES". 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Instituto Departamental de Deporte del Tolima en el momento en que sea requerido de conformidad con Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. 8. Responder por la calidad de los servicios prestados.

806

9. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su Supervisor, los accidentes de trabajo y apoyar la investigación del accidente.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
11. Todas las demás para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
12.Cuando las necesidades del servicio lo requieran, prestarán sus servicios a través de trabajo en casa en uso de las tecnologías de la información y mientras duren las condiciones de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el gobierno nacional y el gobierno departamental para afectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
14. Acoger el Sistema Integrado de Calidad establecido bajo los requisitos de la norma ISO-9001 versión 2015 y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de acuerdo al Decreto 1499 de 2017.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactado.
2. Cumplir con todos los ítems de las especificaciones técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

" LA NOCHE DE LOS MEJORES 2021 Y EXHALTACION A LOS MEJORES DEPORTISTAS DEL AÑO 2019, 2020 Y 2021 "				
PRODUCTO/SERVICIO	**Nº DE PERSONAS POR DÍA O CANTDAD**	**Nº DE DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALIMENTACION: Cena para 400 personas. Cada plato estará compuesto por dos (2)	**400 PERSONAS**	1 DIA	$39.000	$15.600.000

806

	proteínas, carbohidratos más legumbres, y debida de la cena, postre , incluido conjunto de utensilios de cocina y servicio de mesa.				
	AUDIOVISUAL Y DE PRESENTACION: Pantalla Tarima principal, Pantalla led de 6 mts ancho x 3 mts de alto de 3 pich.	**1 UNIDAD**	1 DIAS	$1.500.000	$1.500.000
	ARREGLOS FLORALES: Arreglos florares e 20cm de altura para adornar la tarima a lo largo de 7.20 mts.	**4 UNIDADES**	1 DIA	$230.000	$920.000
	CENTROS DE MESA:	**52 UNIDADES**	1 DIA	$35.000	$1.820.000

806

	Arreglos florales mesa de 30 cm de altura				
	LUCES PARA ESCENARIO PRINCIPAL: Luces para el escenario principal, montaje en estructura de aluminio a 5 metros de alto, 8 cabezas móviles, 30 parled, 8 luces cálidas de 1.000 watios con dimer, para iluminación profesional de televisión, iluminación necesaria para los exteriores de acuerdo a los requerimientos del supervisor	**1 UNIDAD**	1 DIA	$1.430.000	$1.430.000
	SOFA: Sofá blanco o de color similar para 6	**3 UNIDADES**	1 DIA	$240.000	$720.000

306

personas sentadas con su centro de mesa y mantelería				
TARIMA: Tarima de 50 cm de alto por 7.20 mts de ancho y 3.60 mts de fondo, piso forrado en tapete azul cubierta a los lados	**1 UNIDAD**	1 DIA	$1.560.000	$1.560.000
STAN DE FOTOS CON BACKING DE PUBLICIDAD: Stand de fotos con bachink publicitario de 3 x 2 mtrs Incluye 2 luces fijas reflectivas, luz calidad, tapete rojo de 6x2 metros.	**1 UNIDAD**	1 DIA	$960.000	$960.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				$24.510.000

806

3. Garantizar que exista a su cargo el personal idóneo y requerido disponible durante el evento para la atención de cada una de las actividades a realizar.
4. Dar cumplimiento a las fechas establecidas y pactadas en los documentos del contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
6. Suscribir acta de iniciación y presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato, con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
7. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. El contratista entregará los elementos contratados y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en el lugar y plazo requerido por el supervisor. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.
9. El supervisor revisará los elementos a entregar y aprobará que cumpla con los parámetros establecidos por el INSTITUTO, de lo contrario deberán ser cambiados por un con las mismas características.
10. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y servicios contratados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
11. Entregar los elementos contratados en el INSTITUTO para su correspondiente registro en el almacén.
12. El contratista deberá implementar y adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de coronavirus COVID-19, de conformidad con los criterios y condiciones para el desarrollo de actividades económicas, sociales y del Estado establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución Nº 777 del 02 de junio de 2021, y acatar las demás instrucciones impartidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID-19, decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 prorrogada por la Resolución 01913 del 25 de Noviembre de 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social,

806

	hasta el 28 de febrero del año 2022. 13. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato. 14. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza del mismo.
5) Derechos y deberes	**DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que INDEPORTES TOLIMA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a INDEPORTES TOLIMA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que INDEPORTES TOLIMA declare la caducidad del contrato. **DERECHOS Y DEBERES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA":** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, INDEPORTES TOLIMA se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo.
6) Valor:	INDEPORTES TOLIMA deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 24.510.000 M/CTE IVA INCLUIDO** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1491

806

	del 14 de Diciembre de 2021. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen responsable de IVA como consta en el respectivo RUT.
7) Forma de pago:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cancelara el valor del presente proceso así Un primer pago a título de pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previo a la presentación del acta de Inicio y el correspondiente plan de inversión del respectivo anticipó aprobado por la supervisora Y un segundo pago correspondiente al setenta por ciento (70%) restante, el cual será cancelado a la presentación de informe final emitido por el supervisor del presente contrato, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y liquidación del mismo. **REQUISITOS DE PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de INDEPORTES TOLIMA
8) Imputación Presupuestal	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA **"INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2021, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1491 del 14 de Diciembre de 2021 Rubro Presupuestal. 02030101010101** suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
9) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de **DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4.

806

	Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
10) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, INDEPORTES TOLIMA exigirá las garantías de: I) CUMPLIMIENTO, II) CALIDAD DEL SERVICIO III) PAGO ANTICIPADO, Y IV) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de la siguiente forma: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Del SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del pago cancelado a título de anticipo **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
11) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
12) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
13) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
14) Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez

806

	por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
15) Terminación, modificación e interpretación unilateral.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
16) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
17) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
18) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos

806

	distintos al valor acordado en la cláusula sexta.
20) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
21) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y CONTRATISTA del presente contrato para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.
22) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Requisitos para la celebración.	Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios.
24)Perfeccionamiento y requisitos	Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se

806

para la ejecución del contrato	requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago y adhesión de las estampillas departamentales de conformidad con las disposiciones vigentes. c) El pago y aprobación de garantías que cubran los amparos exigidos en el contrato. d) Suscripción del Acta de inicio.
25) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
26) Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
27) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; EL CONTRATISTA en la Calle 93 No. 20-60 ambala del Municipio de Ibagué Teléfono: 315320316 y Correo Electrónico:alexcampos09@hotmail.com El Contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada
Proyectó: Wendy Cubillos – Abogada Contratista	
Revisión: Angélica Valencia – Abogada Contratista	20 DIC 2021